MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sagunto

2026/14050 *Anuncio del Ayuntamiento de Sagunto sobre la segunda convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro del programa de Promoción del Deporte 2026. Identificador BDNS: 940768.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones **https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940768**.

Extracto de la Resolución n.º 11464 de fecha 09/11/2026 del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se realiza una segunda convocatoria de subvenciones con destino a la Promoción del Deporte para el año 2026.

Primero. Beneficiarios.

Exclusivamente entidades deportivas legalmente constituidas que cumplan la base segunda: para el subprograma 1.1, las que participen en competición federada; y para la línea 2, las que promuevan la práctica deportiva y sean consideradas de interés general. No se convocan el subprograma 1.2 de deportistas individuales ni las líneas 3 y 4. La participación no se limita a solicitantes del primer procedimiento.

Segundo. Finalidad.

Promover el deporte mediante el apoyo a la participación de entidades deportivas en competición federada, subprograma 1.1, y a la organización de eventos deportivos, línea 2, conforme a las definiciones y condiciones de la Ordenanza.

Tercero. Requisitos.

De acuerdo con lo recogido en la Base Segunda apartado 2 de la Ordenanza reguladora, los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, son los siguientes:

Con carácter general, para todos los beneficiarios:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el Art. 13 LGS.

b) No recibir ninguna subvención nominativa para la misma finalidad con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento.

c) Carecer su actividad de fines de lucro.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14050

Con carácter particular para las Entidades Deportivas y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, bajo la denominación "Entidades Deportivas", debiendo estar previamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, si opta por la Línea 1.1 ó la Línea 2.1, contenidas en la Base Primera.

b) Estar inscrito en la Federación Autonómica Valenciana y/o Nacional, si opta por la Línea 1.1 contenida en la Base Primera.

c) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, si opta por la Línea 3 ó la Línea 4, contenidas en la Base Primera.

d) Tener actualizadas las obligaciones de inscripción en el registro público correspondiente, de las modificaciones estatutarias, cambios de personas en los cargos del órgano de representación y en lo que respecta a los cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales.

e) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables. Cumplimiento que se verificará de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) perceptoras de subvenciones y ayudas públicas, publicada por el Ajuntament de Sagunt, en el Portal de Asociaciones de la web municipal.

Los requisitos y los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Cuarto. Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta segunda convocatoria:

48.500,45 €.

Quinto. Bases reguladoras:

Ordenanza aprobada en fecha 24 de noviembre de 2015 por el Ayuntamiento Pleno.

Bases publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Publicación definitiva en BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016 y en el siguiente enlace de la web municipal: **https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/**.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Sagunto, 9 de noviembre de 2026.—La teniente de alcalde, M.ª José Carrera Garriga.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14050